



La Declaración de Derechos Campesinos: aspectos estratégicos

Ruth Bautista Durán

DERECHO A VIVIR, SER LIBRE Y NO SER SUJETOS DE DISCRIMINACIÓN

En los últimos años, la violencia, persecución y judicialización hacia los campesinos e indígenas, sus líderes, organizaciones representativas, y defensores medioambientales, ha crecido desmesuradamente. El planteamiento de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales (2018) (DDC), así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) (DDPI), muestra la conciencia de que el mundo es todavía un lugar con tratos diferenciados, desigualdad y jerarquías en el acceso a derechos, justicia, recursos y opciones de vida.

La DDC se refiere a la violencia explícitamente, de parte de actores públicos y privados, desarrolla su enfoque territorial, ante el desplazamiento, desposesión e incursión de terceros, sumándose a la exigibilidad de consentimiento y consulta previa libre e informada.

En su preámbulo, la DDC menciona problemáticas comunes a las y los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales, entre ellas, el desalojo y desplazamiento por la fuerza, el uso de la violencia y la discriminación. Estas preocupaciones a las que la DDC atiende, tienen que ver con las características de las tensiones entre el modelo de desarrollo del

Artículo 6: Derecho a la vida, libertad y seguridad de la persona, a no ser objeto de detención o reclusión arbitraria, tortura o tratos degradantes o inhumanos, ni ser sometidos a esclavitud o servidumbre.

Artículo 7: Los Estados facilitarán la libertad de circulación y adoptarán medidas para solucionar problemas de tenencia transfronterizos.

agronegocio, extractivista y primario exportador, respecto a las economías campesinas e indígenas, se menciona además un persistente riesgo para campesinas y campesinos, y las personas que viven en áreas rurales, de intimidación y sufrir atentados contra la integridad física. Otro tema tiene que ver con la dificultad de hacer escuchar sus voces, acceder y emitir información, pese a contar con organizaciones e instituciones representativas, se plantea un contexto en el que son necesarias las acciones de protección a los derechos humanos de las personas, familias y comunidades rurales.

La situación de vulneración de derechos y no acceso a la justicia, por las dificultades que se les presentan para acceder y ser respetados en tribunales, instancias de la policía, ante fiscales y hasta abogados, nos estaría mostrando sociedades con endurecidas estructuras de



desigualdad respecto a otro tipo de personas, naturales o jurídicas, que se refleja en el ejercicio ciudadano o hasta ciudadanías de segunda. En este tipo de contextos la demanda de reparación, resarcimiento o protección en caso de violencia, abuso y explotación es sumamente difícil; al parecer, el resto de la sociedad normaliza o ignora estas condiciones de vida.

La DDC aunque, como se afirma en las discusiones es un papel más, plantea esta problemática e interpela a la institucionalidad gubernamental e internacional, a tomar posición al respecto. Aquí podríamos recordar el caso de la campesina peruana Máxima Acuña, que denuncia al Estado peruano por no protegerla ante la empresa minera Yanacocha, y cuyo caso difundido le ha permitido hacerse eco de su denuncia a nivel internacional; no obstante, a que la intimidación de parte de la empresa en la comunidad de Sorocucho donde ella habita y trabaja, no se detenía. La abogada Mirtha Vásquez explica que los derechos vulnerados, además de la violencia física a Máxima fueron:

en principio el derecho a la libertad de tránsito, toda persona tiene derecho de transitar libremente sobre todo en caminos públicos y estos caminos que la empresa minera está obstaculizando son caminos públicos (...), incluso vulnerando el derecho de la intimidad de las personas, porque las personas que tienen sus propiedades en estos lugares cuando reciben visitas no pueden tener privacidad porque la empresa minera constantemente está vigilando, saben qué personas los visitan, están investigando y tienen capacidad de saber para qué fueron las personas, por qué las personas son interrogadas antes de entrar al domicilio de estos campesinos, entonces hay derechos fundamentales que se están vulnerando, y que finalmente atentan contra la dignidad de estas personas, estas personas no pueden vivir tranquilamente en sus propias casas, no pueden tener libertad en sus propios domicilios¹.

Lastimosamente, no todos los casos de violencia, intimidación y asesinato a campesinas y campesinos, llegan a buen puerto. Aunque las comunidades indígenas y campesinas tengan sus propios sistemas consuetudinarios de tenencia de la tierra y de convivencia, los Estados no garantizan una interlocución abierta y horizontal con sus organizaciones representativas, pese a que se valen de ellas al tener a estas poblaciones en los márgenes de la gestión e inversión pública, entonces, su dinámica todavía es distante a los centros políticos y administrativos, y no todas sus denuncias son seguidas por los medios de comunicación, no acceden a apoyos no gubernamentales para movilizarse o emblematicar sus demandas y logros. En Colombia, sólo en este año y al momento, se han asesinado a más de 200 líderes indígenas, campesinos y afrodescendientes; la tendencia en estas manifestaciones de violencia sistemática es de levantar índices y enlistar a las víctimas. Ningún Estado toma posición y enlista a los agresores, a los perseguidores y otros actores que ponen en riesgo la vida y la reproducción de las comunidades campesinas para hacerles procesos y aplicar justicia.

¹ Mirtha Vásquez: “Yo califico la lucha de Máxima Acuña con una sola palabra: valentía” Disponible en: <https://www.alainet.org/es/articulo/185371>



Por otra parte, la afectación en muchos casos no siempre es violenta y frontal, pero sí hegemónicamente se reproduce una estructura de discriminación hacia las formas, prácticas y expresiones de la población rural, campesina, indígena y afrodescendiente. El ámbito de la reproducción cultural es determinante para la sobrevivencia de los pueblos indígenas y comunidades campesinas. Superar históricamente las estructuras de dominación es muy importante, no obstante, el desarrollo de las sociedades impone dinámicas que, en muchos casos, atentan contra los conocimientos tradicionales, la posibilidad de reivindicar la cultura propia y revitalizar las costumbres y modos de vida, son importantes reivindicaciones contemporáneas.

Artículo 8: Libertad de creencias, conciencia, religión y reunión pacífica. Derecho individual y colectivo, en asociación o como comunidad. Los Estados garantizarán la protección de todas las personas frente a la violencia, represalia, discriminación de derecho o de hecho, presión por el ejercicio de los derechos aquí descritos.

Artículo 26: Derecho a disfrutar de su propia cultura y a obrar libremente por su desarrollo cultural sin injerencias ni discriminación. Derecho, individual o colectivo, asociación o comunidad a expresar costumbres, cultura, religión, literatura y artes locales.

CONCLUSIONES

Se debe considerar que la conformación de las sociedades estuvo marcada por la diferenciación social, la modernidad impuso su centralidad y rápidamente, las poblaciones nativas si no eran sujetas a genocidio, perseguidas en su resistencia anticolonial o simplemente omitidas, fueron relegadas al mundo rural, y éste a su vez, pasó a subordinarse a la lógica de la industrialización, urbanidad y ciudadanización, como forma de relación entre el individuo y el Estado. De tal forma, hasta nuestros días, la población rural suele ser vista como pre-moderna y se ha construido una serie de prejuicios injustificados ante su enorme aporte a la sociedad.



Nota Interaprendizaje - IPDRS

El presente artículo está publicado en la plataforma en el Aula Virtual Interaprendizaje IPDRS. Si desean citarlo pueden hacerlo de la siguiente manera:

Bautista, Ruth (2020). Bautista, Ruth (2020). La Declaración de Derechos Campesinos: Aspectos Estratégicos. Derecho a vivir, ser libre y no ser sujetos de discriminación, en: Curso Virtual: “Derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales en Sudamérica. Por la exigibilidad de su cumplimiento”. La Paz: IPDRS - Interaprendizaje. Campo virtual por la tierra y el desarrollo rural.

